



RAD No. 2017-00152-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita el decreto de medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 01 de Octubre de 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO.
SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Primero (01) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Mandatario Judicial de la parte ejecutante solicita el decreto de la medida cautelar consistente en el embargo y retención del salario en la proporción legal que devenga la ejecutada YUDEIMA MORALES ZUÑIGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 64.586.202, como empleada de la Clínica OFTALMOLOGOS ASOCIADOS DE LA COSTA S.A.S, por ser legal y procedente de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P, se accederá a lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la Quinta Parte del Excedente de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga la parte ejecutada, **YUDEIMA MORALES ZUÑIGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 64.586.202, como empleada de la Clínica OFTALMOLOGOS ASOCIADOS DE LA COSTA S.A.S.

Limítese este embargo hasta por la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$16.475.742)**, según lo dispuesto en el Numeral 10 del artículo 593 del C. G. P., luego de verificada la liquidación crédito obrante en el paginario.

Ofíciase en tal sentido al señor Tesorero Pagador de la Entidad antes mencionada, para que se sirvan realizar los descuentos pertinentes y los sitúe a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 700012041002 del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Sincelejo - Sucre.



Se le advierte que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

ESTADO No.: 141
FECHA: 4/10/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

**Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca55dbfcab9790ab932e77ac5f473bafc3698ddf82d7148d71533260
0d5ded0b**

Documento generado en 01/10/2021 05:38:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**